

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420220005700

De cara a lo manifestado por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica¹, y ante la admisión del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, promovido por el aquí demandado Héctor Enrique Venegas Avellaneda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 *ejusdem*, se Resuelve:

PRIMERO: Decretar la suspensión del proceso desde el 13 de febrero de la presente anualidad hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago (art. 555 C.G. del P.).

SEGUNDO: Oficiese al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para que una vez evacuada la audiencia de negociación de deudas, informe de las resultas de la misma.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, se tiene en cuenta la entrega del citatorio al extremo pasivo en los términos del artículo 291 del C. G. P.²

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0037

² Archivo0035

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e926cee6c9a686539c406c631f7a7ad552d1b78608cd8e669f18a7c162ac186**

Documento generado en 17/04/2024 02:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>